

ARTICULO UNICO.- Se deroga el Decreto No. 137-97, del 21 de marzo de 1997, y en consecuencia, se cancela el nombramiento de la señora Xirley García, como Vicecónsul de la República Dominicana en Hamburgo, Alemania.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 244-99 que nombra al Dr. Carlos Rafael Mesa Cartagena, Representante Alterno de la República ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), con asiento en Montreal, Canadá.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 244-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Dr. Carlos Rafael Mesa Cartagena, queda designado Representante Alterno de la República Dominicana ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), con asiento en la ciudad de Montreal, Canadá.

Artículo 2.- La Dirección General de Aeronáutica Civil queda instruida de coordinar con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la definición y el mecanismo para el pago de la remuneración al señor Dr. Carlos Rafael Mesa Cartagena, con cargo a los fondos en fideicomiso del Programa de Cooperación Técnica vigente entre ese organismo y el Estado Dominicano.

Artículo 3.- Comuníquese al Presidente de la Junta de Aeronáutica Civil, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 245-99 que instituye un Comité de Seguimiento al Programa de Cooperación Técnica, suscrito entre el Estado Dominicano y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para el fortalecimiento de la capacidad normativa y operativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 245-99

CONSIDERANDO: Que la condición geográfica insular de la República Dominicana determina que su intercambio comercial internacional dependa en gran medida del transporte aéreo.

CONSIDERANDO: Que las políticas del Estado Dominicano de liberalización en materia de transporte aéreo y de concesión al sector privado en materia aeroportuaria, imponen un redoblamiento de los esfuerzos tendentes a fortalecer la capacidad normativa y operativa del sector aeronáutico nacional público y privado en procura, por un lado de efficientizar y garantizar la seguridad del transporte aéreo desde y hacia la República Dominicana, mediante el cumplimiento exegético de las normas y métodos internacionalmente aceptados y por otro lado, propiciar el desarrollo de un sector transporte aéreo nacional, sólido y comercialmente rentable que pueda operar con seguridad y eficiencia los derechos de tráfico que corresponden a la República Dominicana, sin ningún tipo de reserva ni limitaciones.

VISTO el Convenio de Chicago de 1944, sobre Aviación Civil y sus anexos.